

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 611/2016, del Consejo de Diputados de 20 de septiembre, que aprueba el incremento de las retribuciones generales y antigüedad del personal al servicio del Instituto Foral de la Juventud para el año 2016**

El régimen jurídico vigente de la Función Pública, en lo que se refiere a la materia de retribuciones, está regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo y, singularmente, por el Decreto 207/1990, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las administraciones públicas vascas. Dicha normativa debe complementarse necesariamente con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

De acuerdo con dichas normas, las cuantías de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en el apartado 2 del artículo 19 que "en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Asimismo, el apartado 4 del artículo 19 de la citada norma establece que: La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido el trámite de audiencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud, corresponde a la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deportes, en cuanto presidenta del Consejo de Administración de este organismo autónomo en coordinación con el Departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de función pública, proponer anualmente al Consejo de Diputados, la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito al organismo autónomo.

A su vez, el artículo 8.17 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre gestión de actividades económicas y servicios públicos forales descentralizados, atribuye al Consejo de Diputados la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta Administración Foral.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 7 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre gestión de actividades económicas y servicios públicos forales descentralizados, se ha solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En virtud de todo ello, a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Diputados en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar el incremento de las retribuciones generales y antigüedad del personal al servicio del Instituto Foral de la Juventud, en un 1 por ciento respecto a las cantidades percibidas en el año 2015.

Segundo. Aprobar el incremento del 1 por ciento del fondo de productividad creado para el año 2016, en el Instituto Foral de la Juventud, mediante acuerdo 15/2016 del Consejo de Diputados de 19 de enero.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Diputados, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 20 de septiembre de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE